

**ORDEN DE APROBACIÓN EXPEDIENTE 10000938/2023**

A propuesta de la Oficialía Mayor del Departamento y aceptada la motivación argumentada en la memoria presentada por dicha Subdirección es necesaria la contratación del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de diferentes edificios de los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y el Organismo Estatal de Inspección de Trabajo y Seguridad Social por un periodo de 16 meses desde el 1 de septiembre de 2024 o desde la formalización del contrato si esta fuese posterior, por un importe total de presupuesto base de licitación de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EURO CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (30.595,19 €), IVA incluido, y un valor estimado de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (63.213,20 €), con la siguiente distribución:

Ministerio de Trabajo y Economía Social (72,13%).....	22.068,23 €
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (14,73%).....	4.508,08 €
Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (13,14%)	4.018,88 €

Esta Junta de Contratación, en su sesión de 5 de junio de 2024, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha resuelto:

- 1º.- Aprobar dicho expediente de contratación.
- 2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que registrarán el citado expediente.
- 3º.- Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y con tramitación ordinaria del expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131,156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez haya sido fiscalizado el mismo y aprobado el gasto.
- 4º.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a la naturaleza y características de este contrato, por tratarse de un servicio a cuya finalización se extingue la relación contractual, se exceptúa al mismo, de plazo de garantía.
- 5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 106.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se dispensa la imposición de la garantía provisional.
- 6º.- En aplicación de lo preceptuado en el artículo 103.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y según se ha previsto en la cláusula 2.5.2 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no procede la revisión de precios.

Orden TES/1304/2020, de 31 de diciembre
La Presidenta de la Junta de Contratación

Patricia Monfort Honrubia